

mente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, la Comisión Delegada de Sanidad de la provincia de Navarra estará compuesta por los siguientes miembros:

Gobernador Civil, Presidente.
Vicepresidente de la Diputación. Foral, Vicepresidente.
Alcalde de la capital.
Jefe provincial de Sanidad.
Delegado provincial de la Vivienda.
Jefe de la Delegación de Industria.
Delegado provincial de Trabajo.
Delegado provincial de Información y Turismo.
Jefe provincial de Ganadería.
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.
Secretario general del Gobierno Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Construcción del C. V. de La Antilla a El Terrón (primera fase)».

Levantamiento de actas previas de ocupación, declaradas de utilidad pública las obras citadas y de urgente ocupación los inmuebles necesarios para la construcción de las mismas por hallarse incluidas en el Plan de Inversiones de 1966, aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con fecha 6 de mayo de 1966 y formando parte del programa de Inversiones Públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, y en virtud del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a continuación para personarse en el Ayuntamiento de Lepe (Huelva) el día 20 de marzo próximo, a los siguientes afectados.

1. D. Carlos Pérez Barrera.
2. D. Juan González Rengel.
3. D. José González Ramírez.
4. D. Juan Madrugal Morales.
5. D. Bernardino Jaime Santana.
6. D. José Gómez Cordero.
7. D. Cayetano Cruz Sánchez.
8. D. Cristóbal Cruz Santana.
9. D. Francisco Roldán.
10. D. Juan Asensio Méndez.
11. D. Tomás Rodríguez Martínez.
12. D. Juan Asensio Méndez.

Huelva, 16 de febrero de 1967.—El Gobernador civil, Presidente.—940-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 6-H-220-11.16/66, Huelva.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 6 de febrero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 6-H-220-11.16/66,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Huelva.—«Nueva carretera de acceso a la playa de Torre de la Higuera. Carretera C-445 de Bonanza a Almonte.»

A don Jesús Ortuño Caballero, en la cantidad de 3.400.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 4.546.642,07 un coeficiente de adjudicación de 0,747804632.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-CU-243-11.111/66, Cuenca.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 6 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-CU-243-11.111/66, Cuenca.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Cuenca.—Obra de fábrica especial. Terminación de las obras del puente sobre el río Júcar llamado del Picazo. C. C. 311 (de San Clemente a Motilla del Palancar), punto kilométrico 29.100.

A «Norco, Obras y Proyectos, S. A.», en la cantidad de 11.752.416,70 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 15.129.206,80 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,776803229.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Antonia Fortuny Lloreda y a doña Victoria Lloreda Ganduxer autorización para derivar aguas subterráneas de la Riera de Argenton, en término municipal de Mataró, con destino a riegos de 5 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «La bordeta».

Doña Antonia Fortuny Lloreda y doña Victoria Lloreda Ganduxer han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Riera de Argenton, en término municipal de Mataró (Barcelona), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto

Autorizar a doña Antonia Fortuny Lloreda, como nuda propietaria, y a doña Victoria Lloreda Ganduxer, como usufructuaria, para elevar un caudal de hasta 10 litros por segundo, durante doce horas diarias, de aguas subterráneas de la riera de Argenton en el término municipal de Mataró (Barcelona), con destino al riego de una superficie de terreno de cinco hectáreas de una finca de su propiedad denominada «La Bordeta», con sujeción a las siguientes condiciones

1.ª Las obras que se autorizan consisten en la construcción de un pozo ubicado dentro del cauce de la riera de Argenton, que dista 2,30 metros del muro izquierdo de encauzamiento de la riera, y tendrá las dimensiones que requiere la obtención del caudal que se concede. Los mecanismos de elevación consisten en un grupo moto-bomba de 10 C V. de potencia y 36.000 litros-hora de capacidad. Asimismo se autoriza también la instalación de la tubería proyectada dentro del cauce de la riera.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, en Barcelona, en mayo de 1960, por un importe de ejecución material de 231.445,54 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, suprimiéndose la parte de obra que aparece sobre el pozo, el cual no deberá sobresalir del cauce actual, para no perturbar el libre curso de las aguas.

3.ª El caudal máximo que se autoriza extraer es de 432.000 litros diarios, que se destinarán al riego de una superficie de terreno de 5 hectáreas de la finca del peticionario.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de

estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla, así como todo cambio del actual destino sin previa autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

13. El tendido de la tubería por terrenos ajenos habrá de realizarse con la autorización previa de quien corresponda.

14. El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, por lo que las peticionarias habrán de obtener la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y conservación.

16. El depósito, constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 del computado de acuerdo con las últimas modificaciones del proyecto y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 del computado de acuerdo con las últimas modificaciones del proyecto y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental (Barcelona)

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Asociación Agro-Industrial, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Cinca, en término municipal de Velilla de Cinca (Huesca), con destino a riegos.

La Asociación «Agro-Industrial, S. A.», ha solicitado autorización para derivar aguas del río Cinca, en término municipal de Velilla de Cinca (Huesca), con destino a riegos; y Este Ministerio ha resuelto

Conceder a la Asociación «Agro-Industrial, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo del río Cinca, de 126 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, pudiendo efectuarse la utilización en jornada restringida de veinte horas diarias, a la que corresponde un caudal de 150 litros por segundo con destino al riego de 210 hectáreas de terrenos de su propiedad en términos municipales de Ballobar de Cinca y Velilla de Cinca (Huesca), con sujeción a las siguientes condiciones

1.^a Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la concesión suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sánchez Rebullida, en Zaragoza, marzo de 1965 y septiembre del mismo año, en los que figuran sendos presupuestos de ejecución material de 1.843.554,57 y 2.493.313,78 pesetas que por esta resolución se aprueban, en cuanto no se opongan a las condiciones de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

3.^a La Administración no responde del caudal que se con-

cede y se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o instalar un contador volumétrico para control del caudal concedido, previa presentación ante la Comisaría de Aguas del Ebro del proyecto correspondiente.

La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedaran a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Huesca, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Manuel Torres Castillejo un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Mancha Real (Jaén), con destino a riegos.

Don Manuel Torres Castillejo ha solicitado concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Mancha Real (Jaén), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Manuel Torres Castillejo y a su esposa, doña María Eugenia Morales León, autorización para derivar del río Guadalquivir, mediante elevación, un caudal de hasta 35 litros por segundo, en jornada restringida de diez horas diarias, con destino al riego de 125 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Las Rejas», en término municipal de Mancha Real (Jaén), con sujeción a las siguientes condiciones: